

# **REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE DIETOLOGIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS**

Para optimizar y regular su funcionamiento, se propone el presente reglamento, el cual formará parte del Reglamento Interno. En seis capítulos se establece su objeto y funciones, infraestructura y equipamiento, lineamientos de operatividad, así como requisitos para las actividades prácticas.

## **CONTENIDO**

**CAPITULO I** DISPOSICIONES GENERALES

**CAPITULO II** DEL OBJETO Y FUNCIONES

**CAPITULO III** INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

**CAPITULO IV** OPERATIVIDAD

**CAPITULO V** REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES  
PRÁCTICAS.

**CAPITULO VI** DE LAS SANCIONES.

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º** La Facultad de Nutrición de la Universidad Veracruzana, Campus Veracruz (FACNUVER), establece el presente Reglamento con la finalidad de regular EL FUNCIONAMIENTO DEL Laboratorio de Dietología y Tecnología de Alimentos (LDTA).

Su observancia es obligatoria para el personal académico, estudiantes y trabajadores administrativos, y no excluye otra reglamentación que resulte aplicable.

**ARTICULO 2º** El reglamento de LDTA se fundamenta en la ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad Veracruzana y forma parte del Reglamento interno de la FACNUVER. Fue propuesto para su revisión al consejo técnico de la FACNUVER y aprobado con fecha 27 de Agosto de 2010.

**ARTICULO 3º** La responsabilidad del LDTA recaerá directamente en la Dirección, Secretaria Académica y Administración de la FACNUVER, así como en los profesores y técnico académico en los horarios que les corresponden e indirectamente en los estudiantes en servicio social asignado a esta área.

## **CAPITULO II DEL OBJETO Y FUNCIONES.**

**ARTICULO 4º.** El objeto de LDTA es fortalecer la relación congruente entre los conocimientos teórico, heurístico y axiológico para el logro de las competencias correspondientes a esta área de los procesos formativos y fundamentales para el desarrollo profesional.

**ARTICULO 5º** El LDTA tiene como función brindar a los estudiantes las herramientas necesarias para elaborar preparaciones de alimentos o menús completos, así como manipulación y transformación de productos alimenticios para su mejor almacenamiento o para eficientar sus cualidades alimentarias o nutrimentales.

**ARTICULO 6º** Las funciones del LDTA se desarrollaran:

1.- En programas de las experiencias educativas de la Licenciatura en Nutrición.

II.- Además y sin menoscabo de lo anterior en:

- Programas de servicio social.
- Proyectos de tesis.
- Proyectos de vinculación con los sectores sociales.
- Proyectos de investigación derivados de las líneas de generación y aplicación del conocimiento de la facultad de Nutrición.

### **CAPITULO III DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

**ARTICULO 7º.** EL LDTA contará con un área física suficiente para el desarrollo de las actividades derivadas de sus funciones. Tendrá una distribución adecuada de espacios para:

- recepción y preparación de alimentos
- gavetas para resguardo de equipo e instrumentos
- gavetas para resguardo de materiales (aditivos, conservadores)
- gavetas para documentos propios del laboratorio (reglamento, manuales, bitácoras, etc).
- resguardo de objetos personales

**ARTICULO 8º.** EL LDTA contará con equipo e instrumentos para la preparación y modificación de alimentos. El equipo deberá estar inventariado, resguardado en espacio seguro y controlado para optimizar su utilización.

**ARTICULO 9º.** El inventario del material y equipo existente en el LDTA se levantará al inicio y al final de cada periodo escolar por una persona asignada para tal labor por la Dirección y será elaborado detallando los códigos y las especificaciones del equipo e instrumentos.

I En caso de que se requiera material y equipo con el que no cuente el LDTA, éste se justificará por escrito a La Dirección de la FACNUVER con la debida anticipación al periodo escolar.

II El material y equipo que sea adquirido posterior al inventario de inicio del periodo escolar, deberá ser inventariado en el momento que sea depositado para resguardo.

#### **CAPITULO IV OPERATIVIDAD**

**ARTICULO 10º.** Las actividades prácticas a realizar en el LDTA o con el material y equipo del mismo, corresponderán a lo señalado en las fracciones I y II del artículo quinto.

III El LDTA contará con un manual que integrará información de métodos y técnicas para el desarrollo de las actividades citadas.

IV Las actividades no programadas o no contempladas en las fracciones referidas, deberán justificarse y solicitar por escrito la autorización a la dirección y/o a la secretaria académica de la FACNUVER.

V Las actividades a que se refiere el inciso anterior, si son realizadas por estudiantes en servicio social y/o estudiantes, deberán ser asesoradas, avaladas y supervisadas por académicos autorizados.

VII El LDTA deberá permanecer cerrado y no se permitirá el acceso a personas no autorizadas en los horarios en que se realizan actividades.

## **CAPITULO V REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS**

**ARTICULO 11º.** Las actividades deberán llevarse a cabo en congruencia con los programas de estudio de las experiencias educativas como se especifica en el artículo 5º. Fracción I y II. Además los profesores y estudiantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

### **I- Los profesores**

- a. En cada práctica, se requiere de la presencia del profesor a cargo de la experiencia educativa
- b. Se presentaran puntualmente en el horario establecido.
- c. Al inicio de cada práctica se deberá registrar su entrada al LDTA verificando el estado del equipo y material disponible. En caso de haber fallas o desperfectos que constituyan un riesgo físico o material, no se usará y deberá ser reportado inmediatamente, por escrito a la encargada del proyecto de calidad del laboratorio.
- d. Equisitarán la bitácora de prácticas y los formatos correspondientes al uso de equipo (horno, deshidratador, empacador al vacío, extrusor, estufas, etc.).

- e. Supervisarán el buen uso del material y equipo durante la práctica, ya que éste estará bajo su responsabilidad.
- f. Portarán filipina durante la práctica.
- g. Iniciarán cada sesión haciendo referencia al objetivo y las instrucciones precisas de procedimiento por escrito y logística.
- h. Supervisarán a los estudiantes con apoyo del técnico académico y/o del(a) estudiante en servicio social, a fin de que las actividades se realicen organizadamente.
- i. Cuidarán que las condiciones de orden y limpieza sean las adecuadas al inicio y al término de las actividades.
- j. Registrará su salida de LDTA indicando las condiciones en las que deja el laboratorio en la libreta de enlace. Al finalizar cada práctica se deberá supervisar que las áreas generales y equipos queden limpios y en orden, y se deberá registrar:
  - Que los anaqueles queden cerrados
  - Las llaves de paso del gas de cada estufa y la general queden cerradas
  - Las condiciones de limpieza del espacio físico serán las mismas al iniciar y al finalizar la práctica

## **II Los estudiantes en servicio social.**

- a. Se presentarán puntualmente en el horario establecido
- b. Asistir debidamente uniformados, vestimenta blanca, filipina, cubre boca, gorro o red para el cabello, zapatos cerrados, uñas cortas y sin esmalte.
- c. Entregarán a los académicos el material y equipo solicitado en buenas condiciones
- d. Apoyarán a los profesores en el desarrollo de la práctica
- e. Verificarán el estado del material y equipo utilizado al recibirlo.
- f. Cuidarán que las condiciones de orden y limpieza sean las adecuadas al inicio y al término de las actividades.

### **III Los estudiantes**

- a. Se presentarán puntualmente en el horario indicado, debidamente uniformados: vestimenta blanca, filipina, cubre boca, gorro o red para el cabello, el cual deberá estar recogido, zapatos cerrados, uñas cortas y sin esmalte; maquillaje discreto en su caso. Los hombres con cabello corto o recogido, afeitados y con las uñas cortas.
- b. No deberán tomar alimentos y bebidas, ni fumar.
- c. Se lavaran las manos antes y después de la práctica, en caso necesario durante la misma.
- d. Se conducirán respetuosamente con los compañeros de grupo, el(a) estudiante en Servicio Social, así como con las personas que se encuentren en el Laboratorio.
- e. Utilizarán con precaución el equipo durante el desarrollo de las actividades.
- f. Mantendrán orden y limpieza al realizar las prácticas.
- g. Las mochilas, bolsas, carpetas, las colocarán en un solo espacio designado para el fin.
- h. Los teléfonos celulares deberán estar apagados, excepto en casos justificados y autorizados, en las sesiones con personas externas.

### **CAPITULO VI DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 12º.** El Técnico Académico a cargo del Laboratorio y docente de la experiencia educativa que en ese momento esté haciendo uso del laboratorio están autorizados para llamar la atención firmemente a los alumnos, además de hacer observaciones de conducta por escrito.

**ARTICULO 13º.** A los usuarios del laboratorio que incurran en una violación al presente reglamento, serán reportados a la Dirección quien aplicarán las sanciones que correspondan según el Estatuto Orgánico de la Universidad; el Reglamento del Personal Académico y en Reglamento Interno de la Facultad.

**ARTICULO 14º.** A los estudiantes que incurran en una violación al presente reglamento podrán ser sujetos a las sanciones contempladas en el Estatuto Orgánico de la Universidad y en el Reglamento Interno de la Facultad, independientemente de pagar la reparación o reposición del equipo que hallan dañando.

**ARTICULO TRANSITORIO.** Lo no previsto en el presente reglamento será determinado por el consejo técnico de la FACNUVER.